

Secretaria, julio 31 Del año 2023

En la fecha paso el presente proceso a su despacho, indicando que se encuentra para aprobar una liquidación del crédito, y dar traslado del avalúo catastral.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Corozal, julio treinta uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2017-00003.00

Demandante BANCOLOMBIA

Demandado JOSE CORRALES ACOSTA Y SHIRLEY MEDINA GAVIRIA

El apoderado de la parte demandante dentro de la oportunidad para ello, presentó una liquidación del crédito, la cual fue puesta en traslado de la parte contraria, y ésta no la objetó. Y como la misma es correcta, se aprobará en todas sus partes.

En escrito a parte, presenta el avalúo comercial del inmueble, al cual se le dará traslado por el termino de tres días a la parte contraria para su objeción aclaración o adición.

al apoderado demandante se le informa que debe presentar el avalúo catastral para poder aprobar el avalúo comercial presentado.

En consecuencia, **SE RESUELVE**

1. Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, en la suma de \$ **110.876.563.80** pesos, Presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

2º. Del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, désele traslado a la parte contraria por el término de tres días para su adición, complementación, aclaración o en su defecto su aprobación.

3º. Al apoderado demandante se le informa, que debe presentar el avalúo catastral para poder aprobar el avalúo comercial realizado por el perito inscrito en la lonja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA